

DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS ESTABLECIDA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR OPAMSS.

ACTA NUMERO VEINTIUNO	CINCO DE OCTUBRE DE 2018	ACUERDO NÚMERO QUINCE/DECRETO NUMERO TRES
-----------------------	--------------------------	---

ACUERDO NÚMERO QUINCE/DECRETO NUMERO TRES. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 204 de la Constitución la autonomía del municipio implica decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia, por lo que es facultad del municipio crear, modificar y suprimir tasas municipales.
- II. Que según lo establecido en los artículos 11 y 12 del Código Municipal, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS del cual este Concejo Municipal es parte, creo la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, como organismo técnico descentralizado, por lo que conforme al inciso segundo del art. 13 de dicho Código, la participación de este tipo de entidades obliga y compromete patrimonialmente a las municipalidades en la medida y aportes señalados en los estatutos.
- III. Que de conformidad al artículo 12 de los Estatutos comprendido en el acuerdo de creación de la OPAMSS, los recursos para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, podrán proceder de aporte, tasas o tarifas.
- IV. De conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la OPAMSS, corresponde a ésta última aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS. y éste Concejo atendiendo dichas facultades reconoce que es el COAMSS como ente Metropolitano, quien debe emitir la tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios.
- V. Que mediante Decreto N°. 11 del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el COAMSS autorizó las tarifas aplicables a los servicios que dicha Oficina presta en cumplimiento a sus funciones y atribuciones legalmente establecidas, por lo que, con el objeto de evitar un



doble cobro por el mismo concepto, se hace necesario derogar las tasas de éste Concejo aprobó en la Ordenanza de las Tasas por servicios Municipales, prestados por la OPAMSS, según Decreto municipal número 5, de fecha 10 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial número 193, Tomo, 381, de fecha 15 de octubre de 2008.

POR TANTO

Este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: DECRETA la siguiente:

LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS ESTABLECIDA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR OPAMSS.

Art. 1 Derogase la Ordenanza de las Tasas por Servicios Municipales prestados por la OPAMSS, según Decreto Municipal número 5, de fecha 10 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial número 193, Tomo, 381, de fecha 15 de octubre de 2008 y cualquier otra que en virtud de los servicios que presta la OPAMSS se hubiere emitido.

Art. 2 A partir de esta derogatoria, el Alcalde Municipal tendrá la facultad por delegación expresa del Concejo para la aprobar en el seno del COAMSS, las tarifas por servicios que presta la OPAMSS, reconociendo que es el COAMSS como ente Metropolitano, quien debe emitir las tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios.

Art. 3 Los proyectos ejecutados a través de la municipalidad deberán ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal, y la OPAMSS como institución comprometida con el desarrollo social y económico del AMSS, cobrará para este tipo de proyectos, la tarifa preferencial de conformidad al pliego tarifario.

Art. 4 Las presentes disposiciones entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual entraran también en vigencia las tarifas emitidas por el COAMSS. **PUBLIQUESE.**